ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	INTERVENTORIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($**$102.229.449**) Mcte
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES.
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que a través del Acuerdo 006 del 15 de junio de 2016, se adopta el plan de desarrollo " Por Ibagué con todo el corazón 2016 — 2019" del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones.

El propósito del Plan de Desarrollo Ibagué 2016-2019: "Por Ibagué con todo el corazón", es el de aunar esfuerzos y voluntades de todos los ciudadanos sin ningún distingo para construir una Ibagué moderna, incluyente y próspera que promueva en el imaginario colectivo los principios de no segregar, no depredar y no robar. Para alcanzar este propósito el Plan de Desarrollo tiene cuatro pilares fundamentales sobre los cuales se sustentarán las dimensiones del desarrollo, las estrategias y las políticas sectoriales: AGUA, CULTURA CIUDADANA, SEGURIDAD INTEGRAL Y PAZ.

Que el Plan de Desarrollo Municipal se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo a partir de sus pilares y sus dimensiones así:

PILARES:

Plan Nacional De Desarrollo	**Plan De Desarrollo Municipal**
Paz	Paz
Equidad	Seguridad Integral

Educación	Cultura Ciudadana

DIMENSIONES:

Plan Nacional De Desarrollo	**Plan De Desarrollo Municipal**
Movilidad Social	Dimensión Social
Transformación del Campo	Dimensión Económica
Crecimiento verde	Dimensión Ambiental
Infraestructura y Competitividad estratégica	Desarrollo Territorial
Seguridad Justicia y Democracia para la Paz Buen Gobierno	Institucionalidad Política

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que, conforme a lo anterior, tenemos dentro del Plan de Desarrollo de Ibagué 2016-2019 la Dimensión de Desarrollo Social "Ibagué lucha contra la pobreza, la inequidad social y la exclusión" de la cual se deprende el sector "Atención a grupos poblacionales".

La atención a grupos poblacionales comprende los programas dirigidos a todos los sectores vulnerables del municipio de Ibagué, como es el caso la población de adultos mayores, mujer vulnerable, niñez, población LGTBI, víctimas del conflicto armado y habitante de calle.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que, conforme a lo anterior, tenemos dentro del Plan de Desarrollo de Ibagué 2016-2019 la Dimensión de Desarrollo Social "Ibagué lucha contra la pobreza, la inequidad social y la exclusión" de la cual se deprende el sector "Atención a grupos poblacionales".

La atención a grupos poblacionales comprende los programas dirigidos a todos los sectores vulnerables del municipio de Ibagué, como es el caso la población de adultos mayores, mujer vulnerable, niñez, población LGTBI, víctimas del conflicto armado y habitante de calle.

De lo concerniente a la población adulta mayor, la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario identifico dentro del plan de desarrollo, las problemáticas y necesidades a solucionar, para lo cual formulo objetivos y estrategias para la atención a las mismas; así mismo se estableció la atención de las personas mayores a través del programa denominado IBAGUÉ CON TODO EL CORTAZÓN POR LAS PERSONAS MAYORES.

Que el objetivo del programa consiste en promover el pleno ejercicio efectivo de los derechos, su restitución y el cumplimiento de las obligaciones y corresponsabilidad en todos los niveles y ámbitos de la sociedad que garanticen a las personas mayores y ancianos; igualdad y equidad, satisfacción de sus necesidades fundamentales y mejoren su calidad de vida, mediante acciones enfocadas a los mismos entre las cuales encontramos las siguientes:

- Crear, mantener espacios y estrategias que promuevan el conocimiento, el respeto, la movilización, la reducción de los factores generadores de desigualdades, vulnerabilidad y el acceso a bienes y servicios integrales.
- Movilizar, coordinar, articular e integrar las estrategias y acciones que sectoriales e intersectoriales que garanticen -el proceso de envejecimiento activo y saludable en condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de la población en todo su ciclo de vida.

- Promover una visión de la vejez como una etapa natural de la vida que puede vivirse con plenitud y aportando a la sociedad, enriquecida ésta con una visión de género y de diversidad cultural.
- Movilizar, coordinar y articular las acciones de complementariedad, concurrencia y corresponsabilidad sectoriales e intersectoriales en torno a la Protección Social Integral de las personas mayores y a la garantía de una vida digna.

Que, las acciones a implementar a su vez son las resumidas, desarrolladas y medidas a través de las metas de producto establecidas para este sector, las cuales son:

- Implementar una estrategia para la inclusión de beneficiarios a los programas nacionales e internacionales para la protección del adulto mayor
- Sensibilizadas 5.000 personas acerca de promoción, protección y garantía de los derechos humanos, de las personas mayores
- Atender 4.000 personas mayores en los centros DÍA.
- Crear 1 sistema de información articulado e integrado para personas mayores.
- Beneficiar a 3.000 personas mayores con actividades de ocio atento, manualidades, artísticas y culturales de calidad y con continuidad.
- Fortalecer 20 centros día/vida con atención integral y apoyo Nutricional para las personas mayores"
- Beneficiar a 20.000 personas mayores con actlvidades de ocio manualidades, actividades artísticas y culturales, eventos, capacitaciones y otros de calidad y con continuidad
- Adecuar 15 espacios para la atención del Adulto Mayor
- Beneficiar a 64 Nuevas Personas mayores en Centro de Bienestar al Adulto Mayor CBA para su protección y garantía de derechos beneficiadas.

Que para el cumplimiento de las metas y desagregación de las actividades a desarrollar se formuló el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA OPERATIVIDAD DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MUNICIPIO DE IBAGUÉ" el cual se encuentra viabilizado y registrado en el Banco de programas y Proyectos de inversión Municipal con el código de viabilidad BPIN 2016730010017 actualizado para la vigencia 2019.

Que, de las estrategias y actividades a desarrollar con respecto a la dotación e infraestructura para la atención del adulto mayor, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario realizó el proceso de consultoría No AI-CMA-0173 de 2018 con el fin de contratar los estudios y diseños para la construcción de una piscina en el centro integral comunitario para el adulto mayor ubicado en el barrio la Cima de la comuna ocho de Ibagué

Que, en base en los insumos del proceso anterior se desarrolló el proceso de contratación de licitación pública que tiene por objeto CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES, proceso el cual actualmente se desarrolla en su etapa final según los términos de contratación para su posterior publicación en la plataforma SECOP II.

Que, según el inciso segundo del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:

"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones

que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Que, concerniente a este tema según lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se establece que:

"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

... La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría"

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en base a la necesidad de verificación de las obras, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección a través de un concurso de méritos, para la escogencia de la persona natural o jurídica que realizará las labores de interventoría.

Por tanto, la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario llevará a cabo el proceso de concurso de méritos cuyo objeto es **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES.",** conforme a la necesidad ante expuesta y en base a la normatividad vigente que rige para este tipo de procesos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES."

CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
(F) Servicios	(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(31) Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72153100
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoria de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500

(F) Servicios	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingenieria civil y arquitectura	81101500
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de Proyectos	80101600

b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1.ENFOQUE Y METODOLOGÍA

El Interventor deberá elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará a los trabajos durante la ejecución de las actividades de interventoría, de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, en el cual deberá incluir como mínimo:

1. Plan de control de calidad de los recursos.

2. Descripción de los medios y métodos a utilizar para controlar los trabajos ejecutados por el contratista.

3. Plan para control de cumplimientos de las obligaciones contractuales del contratista.

4. Plan de control de ejecución presupuestal.

5. Programas de supervisión de suministro mano de obra, subcontratos e insumos y materiales necesarios para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar.

6. Programa de supervisión de utilización de maquinaria pesada, liviana, equipos de comunicación y de transporte.

7. Organigrama administrativo de la empresa.

8. Organigrama propuesto para la ejecución de la interventoría, en el cual se deberá indicar el nombre del director, profesionales asesores, residente, inspectores y demás personal.

9. Plan de Calidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma NTC ISO-1 0005. La Alcaldia podrá solicitar al interventor las modificaciones y ajustes al enfoque y metodología que consideren convenientes.

2.OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

• Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

• Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez

del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado,

sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

• Exigir: En la medida en que la función de interventoría encuentre que, en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

• Colaborar: La interventoría debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

• Absolver: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con estas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que

aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.

• Prevenir: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por 'la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos

erróneos, impidiendo asi que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación

estatal.

• Verificar: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del 1 cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

• Aprobar: El personal propuesto por el contratista para le etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos récord entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra.

3.0BLIGACIONES CONTRACTUALES

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el interventor se obliga a:

1. Efectuar y cumplir con la interventoría correspondiente al contrato de obra pública que resulte del proceso de Licitación Pública No: AI-LP-0066 de 2019, que tiene por objeto la CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES.

2. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución.

3. Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir con lo dispuesto en planos, memoria, cálculos y demas especificaciones previstas para la obra. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems de variación de los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las obras.

4. Verificar que el cronograma de actividades se ejecute cronológicamente de acuerdo a lo establecido y pactado en contrato de obra. En caso de que el contratista se retrase en su programa de trabajo deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo del objeto del contrato, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante.

5. Garantizar que las cantidades contratadas previstas en el contrato se ejecuten de acuerdo a lo previsto y establecido por la Alcaldía Municipal de Ibagué.

6. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

7. Solicitar oportunamente a la Alcaldía de Ibagué, las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurre el contratista de obra.

8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

9. Firmar el Acta de iniciación de trabajos, de común acuerdo con la Supervisión delegada por la Secretaría a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma y legalización del presente contrato, para lo cual deberá de presentar: a) Programa de Trabajo b) Planilla del personal que laborará en el desarrollo del Contrato

10. Realizar los ensayos y pruebas de laboratorio pertinentes que certifiquen el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para tales fines. El valor de estos análisis estará a cargo del CONTRATISTA.

11. Proveer y garantizar que en cada una de las obras se encuentre por parte suya el personal, implementos y equipos técnicos necesarios para realizar un adecuado, optimo y oportuno control y seguimiento de las actividades que se ejecuten en desarrollo de los contratos.

12. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la Interventoría contratada.

13. Disponer del personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.

14. Utilizar el personal mínimo requerido, en los términos de pliego de condiciones definitivo para la interventoría, para lo cual el Contratista deberá de presentar a la suscripción del acta de

inicio copia de las Hojas de Vida al Supervisor asignado por la Secretaría de Infraestructura con el fin de que sean validadas. **Nota** El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor y Ordenador del Gasto a través de oficio, para lo cual se deberá efectuar solicitud por escrito presentando la documentación pertinente. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto en el proceso de selección.

15. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los Profesionales y personal que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, y los ofertados como adicionales en caso que así lo haya realizado, tanto en su plazo como en calidad.

16. Los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente y no se podrán presentar dentro del personal requerido a quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con el municipio de Ibagué. Así mismo quienes no tengan la calidad de profesionales deberán presentar los respectivos documentos reglamentarios.

17. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial del contratista de obra.

18. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

19. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño de la Obra las cuales deberán ser por escrito dirigidas a la Supervisión, los cuales harán parte de los documentos de ejecución del presente Contrato.

20. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato y verificar el cumplimiento de la normas que regula la construcción en Colombia.

21. Verificar que el contratista de Obra durante la ejecución de la obra coloque en los sitios las señales que resulten apropiadas según la zona de obra, ya sea mediante señales verticales, dispositivos para la canalización del tránsito, (Barricadas, Conos, Delineadores Tubulares, Canecas de Plástico (con mínimo 2 franjas blancas de lámina reflectiva Tipo III o Tipo IV), Barreras Plásticas Flexibles (maletines), Tabiques, Cintas Plásticas y Mallas, Reja Portátil Peatonal, DISPOSITIVOS LUMINOSOS: Reflectores, Luces de Identificación de Peligro (Luces Intermitentes), Lámparas de encendido eléctrico continuo, Luces de Advertencia en Barricadas, Señales de Mensaje Luminoso, DISPOSITIVOS MANUALES: Banderas y Paletas (Es necesario que el personal escogido para dicha labor esté capacitado para las funciones de banderero, ya que son los responsables de la seguridad de conductores y empleados y tienen el mayor contacto con el público, por lo cual deberá de cumplir con los siguientes requisitos: Buenas condiciones físicas, incluidas visión, audición y estatura, tener buenos modales, buena presentación personal, sentido de responsabilidad particularmente para la prevención de riesgos de accidentes al público o trabajadores y conocer las normas básicas de transito). La indumentaria del banderero constara como mínimo de casco con dos (2) franjas horizontales de 10 cm de largo por 5 cm de ancho, fabricadas en lamina reflectiva Tipo III de color blanco y Chaleco con mínimo dos (2) franjas horizontales, verticales u oblicuas de 5 cm cada una, en cinta reflectiva que cumpla con los coeficientes de retrorreflección especificados en la Norma Técnica Colombiana NTC-4739, para la lámina reflectiva Tipo I. Las franjas podrán ser en color blanco, rojo o amarillo. Cuando las condiciones climáticas lo requieran, el banderero usara un impermeable de color amarillo con una franja blanca en cinta reflectiva de 15 cm de ancho, colocada horizontalmente en el tercio superior a la altura del tórax. El banderero deberá estar visible para los conductores que se acercan, desde una distancia suficiente que permita una respuesta oportuna en el cumplimiento de las instrucciones que se impartan. LINTERNAS: Durante la noche o cuando las condiciones de visibilidad disminuyan es necesario que los

bandereros dispongan de dispositivos luminosos que hagan visibles sus mensajes a los conductores.

22. Verificar que el contratista de obra mantenga los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo a la normativa vigente. Nota: Para el trámite de las Ordenes de Pago y/o cuentas el CONTRATISTA de obra deberá de presentar copia legible de los recibos de la cantidad depositada de escombros y/o Certificación por parte de la escombrera autorizada por la entidad competente.,

23. El CONTRATISTA deberá aportar periódicamente los respectivos informes al supervisor con su documentación, ensayos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de las obras.

24. El CONTRATISTA adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud.

25. El CONTRATISTA deberá participar activamente en los comités de obra, elaborar y suscribir las actas que allí se generen.

26. Organizar el archivo propio de la interventoría, especialmente en lo relativo a memorial de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.

27. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.

28 anexar las certificaciones de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos pagados.

29. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y el Manual de interventoría del la Alcaldía Municipal de Ibagué.

30. Evaluar y conceptuar a la iniciación de la interventoría, la documentación presentada por el contratista:

Personal mínimo requerido, Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar, Plan de inversión del anticipo y programa de insumas, Programa de trabajo e inversión, Programa de gestión social, Programa de seguridad industrial, Programa detallado de obra, Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes, Programa de Gestión Social, Plan de Calidad, Plan de Manejo Ambiental.

31. Verificar que la ejecución de las obras contratadas esté de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el Instituto autorice formalmente el cambio.

32. Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no

exceder el presupuesto oficial.

33. Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán

utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación. Los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, deben ser presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la interventoría del contrato y el Supervisor.

De conformidad con la norma "Control del producto y/o servicio no conforme", en el caso de encontrar el no cumplimiento con respecto a los criterios de aceptación del producto, ensayos de laboratorio, certificados de calidad, pruebas en obra, entre otros, se debe solicitar al contratista, realizar las correcciones, justificaciones, modificaciones y aportes de registros soportes con el fin de cumplir la norma y dar el tramite respectivo.

4.0BLIGACIONES LABORALES

Será obligación del interventor cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002.

1. El interventor deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
2. El interventor se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
3. El interventor deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el pais.
4. Deberá preparar un programa completo de servicio de seguridad y someterlo a la aprobación del Supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.
5. El interventor deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas.
6. Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo.
7. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por el valor del contrato. El interventor será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal o de la Alcaldía , visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del interventor
8. El interventor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
9. Entre el interventor o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y la Alcaldía Municipal de Ibagué no existirá vínculo laboral alguno. La Alcaldía tampoco será responsable de cualquier obligación que el interventor adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

5. OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás

anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.

2. El contratista una vez notificado de la terminación del contrato en caso de que esta se anormal o por la expiración del plazo fijo pactado inicialmente procederá en su informe final del contrato en un capítulo especial a relacionar el inventario físico y documental a cargo para el desarrollo de sus actividades, es decir asume la responsabilidad del servidor público conforme al Artículo 15 Ley 594 de 2000, la ***responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos.*** "Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados
3. El Interventor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA DE OBRA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno.

C. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará mediante pagos parciales de la siguiente forma:

Un noventa por ciento (90%) mediante el Recibo de Actas Parciales conforme avance de obra, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc .), Factura debidamente diligenciada, y todos los documentos requeridos por el MUNICIPIO en el momento de presentación de las cuentas.

Un Último Pago que corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se pagará con la presentación del acta de liquidación del mismo. El Acta de Liquidación deberá ser el modelo establecido por parte de la Oficina de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Secretario Ejecutor, Contratista e interventoría), según el caso . Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato.

d.PLAZO: El contrato tendrá un plazo de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

e. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por el Ingeniero Francisco Restrepo, Director Tecnico de la Secretaria de Infraestructura o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto.

f. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Dirección de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

g. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptacion de la invitaciónel posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad,

incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptaciòn de la invitacion.

h. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE INTERVENTORIA.

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Contrato que se pretende suscribir con el presente proceso es de Consultoría de igual manera teniendo en cuenta el objeto, naturaleza, valor del presente proceso la modalidad de selección aplicable es el CONCURSO DE MERITOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS teniendo en cuenta la complejidad de los elementos a adquirir y el monto que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 8 (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 9 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

En consecuencia, el procedimiento a seguir para la realización de esta contratación es el estipulado en el artículo y numeral transcrito y se atenderá a lo allí indicado teniendo como factor preponderante para la escogencia de la modalidad de selección es la cuantía del contrato y no las características del servicio a contratar los cuales quedan enmarcados dentro de la descripción dada en la norma en comento

Adicionalmente, al presente proceso de contratación le serán aplicables las demás normas concordantes y reglamentarias que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los interesados y proponentes.

El proceso de contratación se adelantará conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 DE 2018 de manera especial en lo previsto en el Pliego de Condiciones que de acuerdo con la normativa vigente se prepare para tal efecto.

Los pliegos de condiciones que elabore el MUNICIPIO para el presente proceso, contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el Decreto 1082 de 2015.

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA PISCINA LA CIMA						
CANTIDAD	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						$
1	Director General	$		50%	3,0	$
1	Residente de Obra	$		100%	3,0	$
1	Ingeniero Hidráulico	$		50%	3,0	$
PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR						$
1	Inspector de Obra	$		100%	3,0	
1	Secretaria	$		20%	3,0	$
1	Asesor Sisoma	$		100%	3,0	$
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =						$
FACTOR MULTIPLICADOR						
TOTAL COSTOS DE PERSONAL =						$
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)		TIEMPO DE UTILIZACIÓN TOTAL (10)	VALOR PARCIAL ($)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
LABORATORIOS						$
1	Ensayos de Laboratorio y pruebas hidraulicas adicionales	Gl/mes	$		3,0	$
INFORMES						$
1	Edición de informes (Semanales, mensuales y final, incluye archivos magneticos)	mes	$		3,0	$
1	computador	mes	$		3,0	$
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS =						$
COSTO BÁSICO =						$
IVA = 19% *						$
COSTO TOTAL =						$102.229.449

Nota: No podrá superar el factor multiplicador de 2,13.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

1. **Carta de presentación de la oferta.**

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo No. 2

2. **Certificado de existencia y representación legal. (Persona Jurídica)**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso de selección, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

3. **Cédula de ciudadanía del representante legal**

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos.

Personas naturales no comerciantes que obran en ejercicio de una profesión liberal relacionada con el objeto

Cuando el proponente sea una persona natural NO comerciante (colombiana o extranjera) que obra el ejercicio de la profesión liberal de ingenierías o arquitectura a fin con este proceso deberá anexar los siguientes documentos:

Copia simple de la cédula de ciudadanía

Diploma o acta de grado de la profesión a fin en ingeniería que en todo caso deberá estar expedid antes de la fecha y hora del cierre del proceso.

Copia simple de la tarjeta profesional

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA (cuando aplique) (con expedición No mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre)

La anterior calidad, no lo exonera de cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financieros aplicables. Para este caso, no se exigirá ninguna clase de registro mercantil. Sin embargo, si será obligatorio que est e registrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo solicitado en el respectivo acápite.

4. **Documentos Otorgados en el Extranjero**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

5. **Consularización**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

6. Apostilla

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

7. Documentos de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE IBAGUE.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el DECRETO 1082 DE 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (articulo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas

9. Acreditación de Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el Anexo No. 4 de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

Copia del Registro Único Tributario

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

10. Registro Único de Proponentes (R.U.P)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP en firme y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre definitivo del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este

requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Clasificación requerida para participar:

Las personas naturales y jurídicas, naciones o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en particular en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.

Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, en al menos dos (2) de las siguientes clasificaciones, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del proceso:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
(F) Servicios	(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(31) Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72153100
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
(F) Servicios	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingeniería civil y arquitectura	81101500
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de Proyectos	80101600

Los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos en esta clasificación.

NOTA. La entidad no excluirá al proponente que NO ESTE inscrito en los códigos anteriores, pues estos servirán como parámetro referencial.

11. Boletín De No Responsables Fiscales Expedido Por La Contraloría General De La República (Verificación Por La Entidad)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

Certificado De No Tener Antecedentes Disciplinarios De La Procuraduría General De La Nación. (Verificación Por La Entidad)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

12. Tarjeta Profesional Y Certificado Expedido Por Copnia

El proponente persona natural o represente legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO certificación de vigencia, expedida con antelación no mayor a TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural, no posee título académico en esta profesión, la propuesta técnica y económica deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o arquitecto quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

En todo caso la propuesta técnica y económica deberán ser firmadas además por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

13. Reciprocidad

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

Lugar y fecha de expedición de la certificación.

Número y fecha del Tratado.

Objeto del Tratado.

Vigencia del Tratado.

Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

14. Certificado registro nacional de medidas correctivas RNMC

La ENTIDAD, consultará el Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co) del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

15. Situación militar definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

16. Compromiso Anticorrupción.

El compromiso anticorrupción tiene corno fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Alcaldía, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Asi mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

17. Origen lícito de los recursos.

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

18. Ausencia de inhabilidades e Incompatibilidades.

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

1. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros que miden la fortaleza financiera del interesado de conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, información que será verificada en el RUP.

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.3
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual al 3.0
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 70%PO

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Las formulas y procedimientos a aplicar se verificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la INFORMACIÓN EN FIRME REGISTRADA EN EL RUP VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO, CON INFORMACION FINANCIERA DEL AÑO 2018. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez= Activo Corriente/ Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC_1 \times \%P_1 + AC_2 \times \%P_2 + AC_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots + AC_n \times \%P_n)}{(PC_1 \times \%P_1 + PC_2 \times \%P_2 + PC_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots + PC_n \times \%P_n)}$$

Donde

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o uniontemporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento= (Pasivo Total/ Activo Total) x 100

El Índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT_1 \times \%P_1 + PT_2 \times \%P_2 + PT_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots + PT_n \times \%P_n)}{(AT_1 \times \%P_1 + AT_2 \times \%P_2 + AT_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots + AT_n \times \%P_n)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. AT(1...n) = Activo Total de cadá uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses= Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses , menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Gl_1 \times \%P_1 + Gl_2 \times \%P_2 + Gl_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots + Gl_n \times \%P_n)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
Uto(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Gl(1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.4 CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo :

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{1}^{n} Indicador_i .$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$CT = ((AC_1 - PC_1) + (AC_2 - PC_2) + (AC_3 - PC_3) .. + (AC_n - PC_n))$$

Dónde:

CT = Capital de Trabajo del proponente plural.

AC(1...n)= Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n)= Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona, de conformidad con la legislación del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2018, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

2.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Pretende la entidad con este requerimiento verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

Indicador		Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.07
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0.02

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores"

Nota: Los indicadores fueron establecidos por la Secretaria de Hacienda a través de memorando No 001736 del 18 de enero de 2019.

2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Disposiciones para la Experiencia Habilitante.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición para la experiencia general y la especifica.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, cada contrato señalado por el proponente deberá cumplir con al menos dos (2) de los siguientes códigos, a saber:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
(F) Servicios	(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(31) Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72153100
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
(F) Servicios	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingeniería civil y arquitectura	81101500
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de Proyectos	80101600

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Acreditar como experiencia contratos cuyo objeto este relacionado con la Interventoria de construcción de piscinas olímpicas y/o semiolimpicas y/o complejos acuáticos y/o escenarios deportivos acuáticos. La sumatoria de los contratos o certificaciones aportados deberá ser igual o superior al 50% presupuesto oficial del presente proceso, cada contrato señalado por el proponente deberá cumplir en cada contrato con al menos dos (2) de los códigos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, referenciados anteriormente.

El único documento válido para acreditar la experiencia habilitante del proponente será el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES y se deberá anexar copia de los contratos o certificación con las respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo final, con los cuales pretende acreditar tal condición.

En el caso de presentar propuesta como proponente plural, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar al menos una certificación en Interventoria de Construcciones y/o remodelación y/o adecuación de edificaciones institucionales.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel cumpliendo cada contrato aportado con al menos dos (2) de los códigos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios, referenciados anteriormente.

La experiencia adquirida por medio de consorcios o uniones temporales será aceptada en el

porcentaje de participación del proponente, por lo cual cuando el oferente presente certificaciones de experiencia con acta de liquidación del contrato y/o acta de recibo final, en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal , estas deberán expresar su porcentaje de participación o en su defecto aportar el acta de constitución del consorcio o unión temporal con la propuesta respectivamente, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Los contratos y/o certificaciones para hacer valer la experiencia deben contener:

CONTRATOS:

1) Estar celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso.
2) Que sean expedidos por quien tenga la facultad de hacerlo.
3) Cuyo objeto contenga las siguientes actividades: Interventoria
4) En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
5) Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia y el cumplimiento de los ítem representativos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.
6) En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos

Para el caso de **CERTIFICACIONES,** deberá especificarse lo siguiente:

1) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.

2) Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación.

3) Objeto del contrato que contenga las siguientes actividades: Interventoria

4) Cargo desempeñado.

5) Fecha de inicio del contrato.

6) Plazo de ejecución o fecha de terminación.

7) Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono.

Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso

En el evento de que la certificación sea expedida por persona de derecho privado , el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato, en donde se pueda verificar su objeto , plazo y valor, anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del presente contrato.

NOTA: Si los contratos se hubiesen iniciado antes del periodo señalado, solo se tendrá en cuenta el PORCENTAJE de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha

hecho alusión, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada en ningún caso se considera la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.1 .5.1 Decreto 1082 de 2015: que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponde r a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes ".

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido de obligatorio cumplimiento y para la ejecución de la Interventoria es:

PERSONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FORMACION ACADEMICA
DIRECTOR GENERAL (Porcentaje de ocupación del 50%)	Deberá certificar máximo dos (2) contratos como director de Interventoria construcción de piscinas olímpicas y/o semiolímpicas y/o complejos acuáticos y/o escenarios deportivos acuáticos cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial. La experiencia se deberá comprobar con el aporte de certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información: Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación. Objeto del contrato. Cargo desempeñado. Fecha de inicio del contrato. Plazo de ejecución o fecha de terminación. Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono. Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán	Ingeniero civil o arquitecto

	cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso. Adicionalmente debe presentar copia de la tarjeta, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA). Debe allegar carta de compromiso con disponibilidad del 50%. No se aceptan auto certificaciones.	
RESIDENTE (Porcentaje de ocupación del 100%)	Deberá certificar máximo (2) contratos como residente y/o coordinador de Interventoría construcción de piscinas olímpicas y/o semiolímpicas y/o complejos acuáticos y/o escenarios deportivos acuáticos cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial. La experiencia se deberá comprobar con el aporte de certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información: Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación. Objeto del contrato. Cargo desempeñado. Fecha de inicio del contrato. Plazo de ejecución o fecha de terminación. Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono. Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso. Adicionalmente, debe presentar copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA) y el residente de obra debe garantizar la prestación del servicio en forma continua por lo cual debe allegar carta de compromiso con disponibilidad del 100%. No se aceptan autocertificaciones.	Ingeniero civil o Arquitecto

Inspector de Obra. (Porcentaje de ocupación del 100%)	Deberá certificar una experiencia de mínimo dos (2) años como inspector de obra en construcción o remodelación o adecuación de edificaciones institucionales. La experiencia se deberá comprobar con el aporte de certificaciones que contengan la siguiente información: Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación. Objeto del contrato. Cargo desempeñado. Fecha de inicio del contrato. Plazo de ejecución o fecha de terminación. Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono. Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso. Adicionalmente, debe presentar copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA) y carta de compromiso con disponibilidad para el proyecto del 100%. No se aepta autocertificaciones.	Ingeniero civil o arquitecto o tecnólogo en obras civiles.
ASESOR SISOMA (Porcentaje de ocupación del 100%)	Asesor Sisona en mínimo tres (3) proyectos de Interventoría de construcción de obras civil. carta de compromiso con disponibilidad para el proyecto del 100%. No se acepta auto certificaciones. Adicionalmente, debe presentar copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA), en caso de presentar un profesional en salud ocupacional debera allegar los soportes academicos correspondientes.	Ingeniero civil o industrial con especialización en Salud Ocupacional o tecnólogo profesional en salud ocupacional
INGENIERO	Deberá certificar máximo (2) contratos que haya participado como Ingeniero Hidráulico en construcción de piscinas	Ingeniero Hidráulico Y/o

HIDRAULICO (Porcentaje de ocupación del 50%)	olímpicas y/o semiolímpicas y/o complejos acuáticos y/o escenarios deportivos acuáticos cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial. La experiencia se deberá comprobar con el aporte de certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información: Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación. Objeto del contrato. Cargo desempeñado. Fecha de inicio del contrato. Plazo de ejecución o fecha de terminación. Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono. Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso. Adicionalmente, debe presentar copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA) y el residente de obra debe garantizar la prestación del servicio en forma continua por lo cual debe allegar carta de compromiso con disponibilidad del 50%. No se aceptan auto certificaciones.	ingeniero civil especialista en hidráulica y/o ingeniero civil especialista en sanitaria y/o especializaciones afines

El proponente, deberá contar con una secretaria que tenga carreras afines a la administración de empresas o mercadotecnia, con una dedicación del 20%, perfil que debe comprometerse a tener en la ejecución a través de carta de compromiso debidamente suscrita por el proponente.

El oferente debe presentar una certificación de disponibilidad por cada uno de los profesionales que oferte para el equipo de trabajo, debidamente firmada por el profesional, teniendo en cuenta los porcentajes de dedicación, la experiencia general, la experiencia específica y todos los requerimientos solicitados dentro del presente pliego de condiciones.

El Proponente deberá presentar la siguiente documentación respecto del personal:

- Hoja de vida, según formato de función pública
- Copia de diploma de los estudios de pregrado y posgrado.
- Copia de la Tarjeta Profesional.

- Certificado de matrícula profesional expedido por quien regule la profesión, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.
- Copia de la certificación laboral que indique claramente la fecha de ingreso y terminación del profesional.
- Copia del contrato de obra principal y acta de recibo final de donde se acredita la experiencia específica, como documentos soporte para la acreditación de la experiencia, debidamente expedida por el representante legal o supervisor de la empresa contratante publica y/o privada, donde se pueda verificar que efectivamente el profesional hizo parte del equipo de trabajo, de tal forma que también se puede verificar el valor y el área acreditada.
- Para validar la experiencia de los profesionales dentro del presente proceso, se requiere que el mismo haya tenido una permanencia durante la ejecución total de los contratos acreditados.

Nota 1:la Experiencia general se tomará en cuenta, a partir de la expedición de la matricula profesional según sentencia C-296/12.

Nota 2: El oferente seleccionado no podrá cambiar el personal establecido en la propuesta técnica, sin mediar justa causa, caso en el cual deberá acreditar en su remplazo un perfil que cumpla con lo establecido, según el puntaje obtenido inicialmente para el personal que requiera cambiar, este ajuste será avalado por la supervisión del contrato.

Nota3: Para la ejecución del contrato debe contar obligatoriamente adicional al personal anterior, con un laboratorista y/o un profesional en Geotecnia, un dibujante, un topógrafo, una secretaria y un técnico o tecnólogo en costos y presupuesto, por lo que debe entregar a la supervisión las hojas de vida con los soportes académicos y laborales correspondientes.

PERSONAL REQUERIDO - SECRETARIA

El presente personal no es necesario acreditarlo mediante la presentación de certificaciones, pero hace parte del personal que obligatoriamente debe tener disponible el contratista para la ejecución de la Interventoria.

El contratista o quien resulte adjudicatario, deberá poner a disposición de la ejecución una secretaria con una disponibilidad del 20 % de dedicacion.

Nota 1: El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, al momento de presentar su oferta se compromete a cumplir con el personal profesional mínimo, y frente de trabajo mínimos requeridos.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará haciendo uso del procedimiento descrito en el literal a) correspondiente a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomará el aspecto económico, aspectos técnicos, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional."

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	**290** PUNTOS
EXPERIENCIA, FORMACION ACADEMICA Y PUBLICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO	**600** PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100** PUNTOS
DISCAPACIDAD	**10 PUNTOS**
TOTAL	**1000 PUNTOS**

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

Lo anterior, dando aplicación a lo establecido en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> 1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:* ***a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.***
> 2. *(...)*

IV.IV.I.I Factor Tecnico – Calidad

Se calificarán diferentes aspectos técnicos ya sea de la experiencia del contratista o de las cualidades de experiencia, académicas o profesionales del equipo ofertado, basado en los siguientes parámetros:

FACTOR A EVALUAR	*DESCRIPCIÓN DEL FACTOR TÉCNICO Y FORMA DE EVALUACIÓN*	*PUNTAJE MÁXIMO*
EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL PROPONENTE	*Se calificará con el máximo puntaje a los proponentes que acrediten experiencia especifica adicional a la solicitada en la realización de* Interventoría construcción de piscinas olímpicas y/o semiolímpicas y/o complejos acuáticos y/o escenarios deportivos acuáticos *De acuerdo al siguiente:* *Una certificación adicional* *90 puntos* *Dos certificaciones adicionales* *180 puntos*	290

	Tres certificaciones adicionales o más 290 puntos *Cada certificación aportada debe contener:* 1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. 2. Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación. 3. Objeto del contrato 4. Cargo desempeñado. 5. Fecha de inicio del contrato. 6. Plazo de ejecución o fecha de terminación. 7. Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono.	
DIRECTOR DEL PROYECTO	*Realización de publicaciones. El profesional que acredite la realización de escritos publicados recibirá puntaje de la siguiente forma* *1 Publicación: 20 puntos* *2 Publicaciones: 50 puntos* *3 o más Publicaciones: 100 puntos* *Para este efecto deberá aportar copia de la caratula de la publicación, informando el medio o reporte de editorial.*	100
	El profesional ofertado que acredite la realización de un postgrado, relacionado con Gerencia de Proyectos, (no se aceptara posgrado que contemplen áreas diferentes a la edificación como los son las especializaciones en construcciones viales) recibirá el siguiente puntaje: *Especialización: 30 puntos* *Maestría: 70 puntos* *Doctorado: 100 puntos* *Para este efecto deberá aportar la respectiva acta de grado en copia o diploma de grado en copia.*	100
	Se calificará con el máximo puntaje a los proponentes que acrediten experiencia especifica adicional a la solicitada ocupando el cargo en director de Interventoria construcción de piscinas olímpicas y/o	100

	semiolímpicas y/o complejos acuáticos y/o escenarios deportivos acuáticos, *para lo cual deberá aportar las certificaciones de contratos.* *De acuerdo al siguiente:* *Una certificación adicional* 20 puntos *Dos certificaciones adicionales* 50 puntos *Tres certificaciones adicionales o más* 100 puntos *Cada certificación aportada debe contener:* 1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. 2. Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación. 3. Objeto del contrato 4. Cargo desempeñado. 5. Fecha de inicio del contrato. 6. Plazo de ejecución o fecha de terminación. 7. Firma de la persona que expide la certificación	
RESIDENTE	*Realización de publicaciones. El profesional que acredite la realización de escritos publicados recibirá puntaje de la siguiente forma* *1 Publicación: 20 puntos* *2 Publicaciones: 50 puntos* *3 o más Publicaciones: 100 puntos* *Para este efecto deberá aportar copia de la caratula de la publicación, informando el medio o reporte de editorial.*	100
	El profesional ofertado que acredite la realización de un postgrado, relacionado con su profesión, recibirá el siguiente puntaje: *Especialización: 30 puntos* *Maestría: 70 puntos* *Doctorado: 100 puntos* *Para este efecto deberá aportar la respectiva acta de*	100

	grado en copia o diploma de grado en copia.	
	Se calificará con el máximo puntaje a los proponentes que acrediten experiencia especifica adicional a la solicitada ocupando el cargo de residente de Interventoria construcción de piscinas olímpicas y/o semiolímpicas y/o complejos acuáticos y/o escenarios deportivos acuáticos *para lo cual deberá aportar las certificaciones de contratos.* *De acuerdo a lo siguiente:* *Una certificación adicional* 20 puntos *Dos certificaciones adicionales* 50 puntos *Tres certificaciones adicionales o más* 100 puntos *Cada certificación aportada debe contener:* 1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. 2. Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación. 3. Objeto del contrato 4. Cargo desempeñado. 5. Fecha de inicio del contrato. 6. Plazo de ejecución o fecha de terminación. 7. Firma de la persona que expide la certificación	*100*

Requisitos especiales para acreditar la experiencia específica y formación de los profesionales:

El proponente, deberá presentar una certificación de disponibilidad por cada uno de los profesionales que oferte para el equipo de trabajo, debidamente firmada por el profesional, teniendo en cuenta los porcentajes de dedicación, la experiencia general, la experiencia específica y todos los requerimientos solicitados dentro del presente pliego de condiciones.

El Proponente deberá presentar la siguiente documentación respecto del personal:

- Hoja de vida, según formato de función pública.
- Copial de diploma de los estudios de pregrado y posgrado.
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Certificado de matrícula profesional expedido por quien regule la profesión, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.
- Copia de la certificación laboral que indique claramente la fecha de ingreso y terminación del profesional.
- Copia del contrato de interventoría y/o de obra principal de donde se acredita la experiencia, como documentos soporte para la acreditación de la experiencia,

debidamente expedida por el representante legal o supervisor de la empresa contratante publica y/o privada

IV.IV.I.III. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 100 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de origen nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos
100 PUNTOS (ver Nota 1)	50 PUNTOS (ver Nota 2)

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los CIEN (100) PUNTOS, establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, CINCUENTA (50) PUNTOS, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD- 10 PUNTOS

1. Deberá adjuntar documentos expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, donde certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integran tes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Deberá Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de **cierre del proceso de selección**

Una vez se cumpla con estos requisitos se asignará 10 puntos al oferente a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Nota 1 : Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Quien no cumpla con todo lo indicado en este numeral tendrá CERO (O) PUNTOS

IV.IV.I.IV. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 - Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. 3.Preferir la oferta presentada por un Consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o unión temporal. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante sorteo por balotas o rueda fichet.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La administración municipal identificó los riesgos asociados al proceso de contratación, el cual se encuentra debidamente detallado en el analisis del sector del presente proceso contractual.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

CUMPLIMIENTO: Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato y 6 meses más - hasta su liquidación.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista debe presentar una Garantía de Calidad del Servicio, será del DIEZ POR CIENTO (10%) y la cual debe estar vigente por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción el objeto contractual. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte del Grupo de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 del 2015.

NOTA: Que los recursos para el futuro contrato quedaron contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2019 con el código 78111800 – Descripción " Transporte de pasajeros por carretera

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

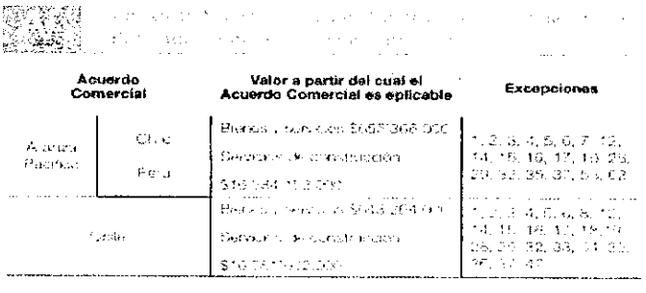
De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación **PUEDE SER LIMITADO A MIPYMES,** en razón a que el valor del contrato es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD 125. 000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

10. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

1. Nivel municipal

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.
- El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación



Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios: $655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 28, 32, 35, 37, 5 y 62
	Perú	Servicios de construcción: $16.384'153.000	
Costa Rica		Bienes y servicios: $643'264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 28, 32, 35, 37, 51 y 62
		Servicios de construcción: $16.081'602.000	

[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]		[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]

Aplicación de los acuerdos comerciales cuando hay trato nacional por reciprocidad.

Tabla 3 – Acuerdos cuando hay tratos de reciprocidad.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual.

11. SUPERVISION

La Alcaldía de Ibagué, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Ingeniero Francisco Restrepo, en calidad de Director Tecnico de la Secretaria de Infraestructura.

YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario

Proyecto: Jesica Aristizabal Meza, Abog Contratista Secretaria Ejecutora
Proyecto aspectos tecnicos: Francisco Restrepo Albarello, Director de la Secretaria de Infraestrucutra